



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 6 9)

0 1 OCT 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD SPACENATIVE S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 039-19”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD SPACENATIVE S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 039-19”

Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.

Que con fundamento en las funciones otorgadas a la Parques Nacionales Naturales de Colombia, se profirió la Resolución No. 321 del 10 de agosto de 2015, modificada por la Resolución No. 136 del 9 de abril de 2018 por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, entre otros.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, “*Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones*”, la cual fue modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO

El señor Christian Danilo Ceballos López, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.454.118, actuando con autorización del señor Juan Diego Villegas Manrique, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.199.740 en su condición de representante legal de la sociedad **SPACENATIVE S.A.S.**, identificada con NIT 900.767.631-4, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20194600075422 del 2 de septiembre de 2019, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales, con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “*Experiencia de realidad virtual 360 cambio climático para el museo interactivo MALOKA*”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Farallones De Cali los días 17 y 18 de septiembre de 2019 y al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados los días comprendidos entre el 20 y el 23 de septiembre de 2019 (Fl. 24).

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado mediante comprobantes No. 93668238-6 y 87780761-5 del Banco de Bogotá, por valor total de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$28.500.00). (Fls. 9 y 10).

II. INICIO DEL TRÁMITE

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 324 del 10 de septiembre de 2019, dio inicio al trámite para la realización de obras audiovisuales con el fin de ejecutar el proyecto denominado “*Experiencia de realidad virtual 360 cambio climático para el museo interactivo MALOKA*”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Farallones De Cali y al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados. (Fls. 36 y 37)

La anterior decisión fue notificada electrónicamente el 10 de septiembre de 2019 (Fl. 38), de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la providencia antes descrita, y los parámetros

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD SPACENATIVE S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 039-19”

establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa. (Fl. 5)

III. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico N° 20192300001866 del 30 de septiembre de 2019, en el sentido de dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales, elevado por la sociedad **SPACENATIVE S.A.S.**, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS

El Parque Nacional Natural Los Nevados fue creado por el estado Colombiano el 30 de abril de 1974, con el fin de contribuir con la conservación de ecosistemas muy importantes a nivel mundial como: 3 de los glaciares que quedan para el país (Nevados del Ruiz, Nevado del Santa Isabel y Nevado del Tolima), ecosistema de súper-paramo, paramo, humedales alto andinos, bosques alto andinos y andinos. En el contexto regional, se constituye en un eje articulador de conectividad biológica y corredores ambientales de gestión, en las que interactúa y participa con otros actores en procesos de inserción en los diferentes niveles, Regionales, Departamentales y Locales, tales como: SIRAP Eje Cafetero, SIDAP Risaralda, SIDAP Quindío, SIDAP Caldas, SIDAP Tolima, SIMAP Murillo, SIMAP Santa Rosa, SIMAP Manizales, así mismo en procesos conjuntos como corredores de gestión para la conservación, concejos departamentales para gestión del riesgo, procesos de ordenamiento de cuencas, participación en comités interinstitucionales de educación ambiental (CIDEA Caldas y Tolima), COCAO comité operativo para la cuenca alta del Río Otún, entre otros procesos.

El Área Protegida se encuentra ubicada en la Cordillera Central en la Región Andina de los Andes en Colombia. Su extensión y superficie hace parte de los departamentos de Tolima (municipios de Ibagué, Santa Isabel, Anzoátegui, Villahermosa, Murillo, Casabianca, Herveo) Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Caldas (municipio de Villamaría). El Parque Nacional Natural Los Nevados es el corazón de la región cafetera Colombiana. Los ríos que descienden de sus picos nevados y sus paramos, riegan las tierras agrícolas y nutren los acueductos de las ciudades, pueblos y veredas del centro del País. Palmas de cera, laureles, frailejones, siete cueros, cóndores, patos, loros de paramo, dantas de montaña, venados, ranas y otras especies de vida silvestre sobreviven en condiciones extremas. Conservar la riqueza hídrica y biológica, en armonía con las comunidades asentadas en la zona de influencia y visitantes, nos permite acariciar una visión de futuro consiente para todos.

El Parque Nacional Natural Los Nevados se encuentra localizado geográficamente en la cordillera Central de Colombia, entre los 4° 36' y 4° 57' de latitud Norte y entre los 75° 12' y 75° 30' de longitud Oeste, con alturas comprendidas entre 2.600 y 5.321 m.s.n.m. Comprende un área aproximada de 58.300 Ha, en jurisdicción de los departamentos de Caldas (municipio de Villamaría), Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Tolima (municipios de Ibagué, Anzoátegui, Santa Isabel, Murillo, Villahermosa, Casabianca y Herveo). (Olander, 1993).

De acuerdo al Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados 2017-2022 adoptado mediante la Resolución 0393 de 14 de septiembre de 2017, se considera como Objetivos de Conservación del Parque

- 1. Mantener las dinámicas naturales de áreas representativas de los ecosistemas de páramos y bosques altoandinos del sistema centro andino colombiano, en el marco de la conservación la diversidad ecológica, recursos genéticos y los valores culturales asociados.*
- 2. Conservar poblaciones de fauna y flora endémicas y amenazadas de extinción, asociadas a los ecosistemas del Parque, con el fin de mantener la biodiversidad del sistema centro andino colombiano representado en el área protegida.*
- 3. Proteger las cuencas altas de los ríos Chinchiná, Gualí, Lagunillas, Recio, Totare, Combeima, Quindío, Otún y Campoalegre, con sus afluentes, en jurisdicción del área protegida, manteniendo su función de regulación y aprovisionamiento de recurso hídrico y climático para la región.*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD SPACENATIVE S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 039-19”

4. *Generar estrategias de manejo adaptativo de las unidades de origen glacial y volcánico como escenarios de gran espectacularidad paisajística e importancia ecológica que encierran el complejo volcánico Cerro Bravo – Cerro Machín.*

PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI

El Parque Nacional Natural Farallones de Cali fue declarado mediante la Resolución 092 del 15 de julio 1968, se encuentra sobre la cordillera occidental, hacia la parte suroccidental del departamento del Valle del Cauca, en jurisdicción de los municipios de Jamundí, Cali, Dagua y Buenaventura, con una extensión de 196.364,9 hectáreas aproximadamente; biogeográficamente se ubica en las Provincias de Choco – Magdalena (90%, Sector Occidental) y Norandina (10%, Sector Oriental), su variedad altitudinal (200 – 4100 msnm) genera varias escalas de temperatura (5° - 25° C) y pluviosidad (2000 – 4000 mm) que permiten el desarrollo de un alta biodiversidad representada en ecosistemas de importancia como Bosque húmedo y páramo, así como los biomas: selva húmeda pluvial de piso cálido, bosque húmedo del piso templado, bosque húmedo del piso frío y páramo, garantizando una amplia distribución de hábitats, formas de vida y abundante oferta hídrica aportante para el desarrollo social y cultural del departamento.

El PNN Farallones de Cali “proporciona el hábitat para la flora y fauna que constituyen los elementos biológicos del ecosistema. Provee diversidad de sitios y rutas a lo largo de la cual se llevan a cabo interacciones entre las diferentes especies que lo habitan. Igualmente, alberga bancos de germoplasma, conserva la biodiversidad, regula el clima y el recurso hídrico, los ciclos biogeoquímicos, permite la fertilización de suelos, mantiene la integridad y la diversidad de los mismos. Provee unas condiciones climáticas óptimas para la habitabilidad del hombre. Presenta alta oferta de agua superficial y subterránea, sustentada en la presencia de numerosas fuentes hídricas y nacimientos.”

De acuerdo al Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Farallones de Cali adoptado mediante la Resolución 049 del 26 de enero de 2007, se considera como Objetivos de Conservación del Parque:

1. *Proteger y mantener la oferta del recurso hídrico que genera el Área Protegida, aportante al desarrollo y eje cultural del valle del cauca.*
2. *Mantener muestras representativas de ecosistemas del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, que hacen parte de las Provincias Biogeográficas del Chocó y Norandina para garantizar la presencia de poblaciones de especies de flora y fauna.*
3. *Mantener ambientes naturales en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, que permitan la coexistencia armoniosa con culturas materiales y vivas.*
4. *Proteger las bellezas escénicas de la formación Farallones, su particularidad altitudinal y su valor geomorfológico.*

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El solicitante en el documento descriptivo de su solicitud (folio 17- 21) refiere que el proyecto consiste en la toma de obra audiovisual para un proyecto titulado “Experiencia en realidad virtual 360 cambio climático para museo interactivo Maloka” el cual pretende realizarse del 24 al 26 de septiembre de 2019 al interior del PNN Los Nevados y del 28-29 de septiembre de 2019.

“Nombre: *Viaja Restaurando*

Tema: *Restauración ecológica y social en el PNN Los Nevados y su zona de influencia a partir de los recorridos que desarrolla NOSTOC en los ecosistemas de páramo.*

Objetivo General: *Grabar entornos naturales para una experiencia de realidad virtual para mostrar las transformaciones que generan el cambio climático en el PNN Los Nevados y en el PNN Farallones de Cali, para proyectar con fines educativos no comerciales en el museo interactivo Maloka.*

Objetivo Específicos:

- *Mostrar al público del museo interactivo Maloka las consecuencias del cambio climático en Colombia en los ecosistemas respectivos del PNN Los Nevados y en el PNN Farallones de Cali, de esta manera mostrar ambas caras del cambio climático, la conservación y la alterada y sus debidas transformaciones. Y así generar conciencia en el público sobre las*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD SPACENATIVE S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 039-19”

consecuencias que afectan a este ecosistema, y puedan experimentar gracias a la realidad virtual este cambio climático.

Finalidad:

El producto va dirigido y es producido por el museo interactivo Maloka, con fines educativos y no comerciales)¹

NATURALEZA DEL PROYECTO

De acuerdo a la información suministrada por el usuario el proyecto de filmación tiene como objetivo divulgar las estrategias de restauración ecológica y social en los ecosistemas de paramo en le PNN Los Nevados.

*Por lo tanto, se define que la naturaleza de la actividad es: **OBRA AUDIOVISUAL DE TIPO DOCUMENTAL**, conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución 0396 del 05 de octubre de 2015.*

*“ **Obra audiovisual de tipo documental:** Trabajo de filmación destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, histórico-culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales y/o de los acontecimientos que sobre ellos.”*

SITIOS DE FILMACIÓN

PNN LOS NEVADOS

Se realizara el recorrido por el sendero Santa Isabel, el ingreso se realiza por el sector de Potosí

Zonificación de manejo

De acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo del Área Protegida (pág. 176), el sector del borde glaciar de volcán Nevado de Santa Isabel se encuentran ubicadas en Zona de Recreación General Exterior ZnRGE

“

*.. **Zona de Recreación General Exterior (ZnRGE):** Zona que por sus condiciones naturales ofrece la posibilidad de dar ciertas facilidades al visitante para su recreación al aire libre, sin que esta pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente.*

USOS GENERALES

Concentrar el uso público y proporcionar acceso, oportunidades y facilidades a los visitantes con fines educativos y recreativos que contribuyan a la valoración social a través del ecoturismo; disminuyendo presiones sobre el área protegida.

ACTIVIDADES PERMITIDAS

- 1. Actividades ecoturísticas dirigidas y controladas dedicadas al disfrute del paisaje al aire libre y contenidas en el Plan de Ordenamiento Ecoturístico - POE.*
- 2. Desarrollo de investigaciones científicas autorizadas prioritariamente en ejecución del portafolio de investigaciones y el programa de monitoreo establecido para el Área Protegida y cumpliendo los requisitos exigidos por Parques Nacionales Naturales...”²*

Teniendo en cuenta lo anterior, el proyecto de filmación que se pretende llevar a cabo al interior del PNN Los Nevados es coherente con la zonificación, usos y actividades permitidas en el Área Protegida.

PNN FARALLONES DE CALI

Se realizará el recorrido por el sendero del centro de educación ambiental Quebrada Honda

“

¹ Tomado del Expediente PFFO 039-19 (Folio 17-21)

² Plan de Manejo PNN Los Nevados 2017-2022 (pág. 176)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD SPACENATIVE S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 039-19”

Zonificación de manejo

De acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo del Área Protegida (pág. 274), el sector de Quebrada Honda se encuentran ubicadas en Zona de Recuperación natural ZnRn

Zona de Recuperación Natural (ZnRn): Zona que ha sufrido alteraciones en su ambiental natural y que está destinada al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió o a obtener mediante mecanismos de restauración un estado deseado del ciclo de evolución ecológica

USOS GENERALES

Recuperación, INVESTIGACIÓN, Educación y cultura

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS POTENCIALES

... d) Divulgación: Fotografías y filmaciones con restricciones para su publicación...³

Teniendo en cuenta lo anterior, el proyecto de filmación que se pretende llevar a cabo al interior del PNN Farallones de Cali es coherente con la zonificación, usos y actividades permitidas en el Área Protegida.

CONSIDERACIONES DEL ÁREA PROTEGIDA

PNN LOS NEVADOS

El PNN Los Nevados allegó las consideraciones técnicas del proyecto mediante el concepto técnico No 20196200011596 del 19 de septiembre de 2019, en donde se expresa lo siguiente:

““CONSIDERACIONES TÉCNICAS

...

Para ingresar al lugar solicitado en el Parque Nacional Natural Los Nevados sector Volcán Nevado del Santa Isabel, se debe acceder por el departamento de Caldas, municipio de Villamaría, vía hacia el sector de la Cueva o Potosí, donde se encuentran las cabañas de información del Parque Nacional Natural Los Nevados, en estos sectores deben reportarse con los funcionarios, ellos darán la charla de inducción y recomendaciones para el ingreso al Área Protegida. Luego se ingresa en hasta el sector de conejeras (ecosistema de Paramo) donde se deja el vehículo, desde allí se inicia una caminata de 3 horas aproximadamente hasta llegar al borde de glaciar Volcán Nevado del Santa Isabel.

Se debe tener en cuenta que el ingreso al área protegida debe ser acompañado de un guía avalado por el Parque Nacional Natural Los Nevados, se debe organizar su visita con anterioridad pues las operadoras cuentan con tres días hábiles para hacer la reserva de ingreso. Así mismo los visitantes del Parque Nacional Natural deben contar con una póliza o seguro de accidentes que incluya rubros de rescate. Podrán descargar la resolución por medio de la cual se obliga la póliza de seguro de accidente y rescate como requisito de ingreso a las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia con vocación ecoturística en la página [www.parquesnacionales.gov.co res_092_06032018_seguros](http://www.parquesnacionales.gov.co/res_092_06032018_seguros)

CONCEPTO

De acuerdo con la zonificación establecida en el Plan de manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados 2017 – 2021 y el Plan de Ordenamiento Ecoturístico del Área Protegida, las actividades de fotografía y video son compatibles para la zona de recreación general exterior y las zonas de alta densidad de uso que se encuentran identificadas en el mismo. El proyecto denominado: Experiencia realidad virtual 360 que tiene como temática los efectos del cambio climático a ecosistemas como el páramo y el glaciar, presentado por la empresa SPACENATIVE S.A a nombre de Juan Diego Villegas y Christian Ceballos, está destinado a realizarse dentro de la zona establecida como zona general exterior, siendo viable siempre y cuando se tenga en cuenta las consideraciones anteriormente mencionados dentro del Parque Nacional Natural Los Nevados. Así mismo bajo las rutas previamente mencionadas, encontrándose estos en el marco de la zonificación establecida del Área Protegida que permite dicha actividad y su realización dentro de las zonas acordadas.

Las fechas establecidas para la visita de recolección de imágenes serán del 24 al 26 de septiembre 2019 estando acompañado por el contratista Walter Octavio Valencia del equipo del PNN Los Nevados. Una vez realizada la

³ Plan de Manejo PNN Farallones de Cali (pág. 274)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD SPACENATIVE S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 039-19”

actividad se da un mes para la presentación del informe de la salida y se acuerdan las fechas de entrega de una copia del material, productos que serán entregados a Parques Nacionales Naturales de Colombia en sus fechas establecidas, con el fin de realizar el procedimiento respectivo para el seguimiento...”⁴

PNN FARALLONES DE CALI

El PNN Farallones de Cali allegó las consideraciones técnicas del proyecto mediante el concepto técnico No 20197660024533 del 13 de septiembre de 2019, en donde se expresa lo siguiente:

“

CONCEPTO

Teniendo en cuenta que, las actividades a realizar en el sector de Quebrada Honda, la cual se encuentra en interior del PNN Farallones de Cali, son encaminadas a la toma fotográfica (Recorrido virtual de imágenes 360°), causando alteraciones mínimas sobre los recursos naturales allí presentes, es considerado VIABLE de realizarse siempre y cuando el personal de SPACENATIVE SAS tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

El registro fotográfico y filmico se conceptúa como VIABLE únicamente para el área del PNN Farallones de Cali, en el sitio denominado Quebrada Honda – sendero Caspicaracho y para ello el directo responsable del registro deberá informar al personal del Parque cualquier situación que se presente durante el desarrollo de las actividades que contempla el registro.

Determinar el número de personas que ingresaran al área de interés para el registro fotográfico, y presentar con anterioridad del cronograma de trabajo.

Es importante mencionar que el Parque alberga una gran diversidad de especies de flora y fauna en su estado natural, condición que las hace vulnerables a presiones antrópicas, que se ejerzan sobre ellas, por tal razón es importante tener en consideración el buen manejo de equipos a utilizar (Luces, cámaras, cableado, computadores, carpas, entre otras).

Se debe disponer un lugar para la disposición transitoria de los residuos sólidos puesto que, una vez terminado el registro, estos deben ser evacuados del área del PNN Farallones de Cali y del corregimiento de los Andes.

Se aclara que en ningún caso se permite coleccionar plantas vivas ni especies animales, igualmente no se permite perturbar ni alimentar a las especies observadas en el lugar.

No se permite la tala, extracción o utilización de subproductos de los árboles tales como ramas o troncos secos para realizar fogata.

El PNN Farallones de Cali, no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente que el personal de SPACENATIVE SAS, pudieran tener dentro del área protegida durante el tiempo que contemple el permiso.

SPACENATIVE SAS, deberá dejar los sitios utilizados para el registro fotográfico, desplazamiento, o permanencia en el PNN Farallones, en el mismo o mejor estado de aseo y conservación del que fueron encontrados en su estadía, por sus actividades técnicas y/o artísticas....”⁵

CONCEPTO

*De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, se considera que **ES VIABLE** autorizar el ingreso y realización de obras audiovisuales que programa realizar la **SOCIEDAD SPACENATIVE S.A.S**, al interior del **PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS** del 4 al 6 de octubre de 2019 y al interior del **PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI** del 11 al 13 de octubre de 2019*

Así mismo, en el desarrollo de este proyecto la Sociedad Spacenerative S.A.S y su personal deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1. Comunicar y coordinar con la debida anticipación con el jefe del Área Protegida el día del ingreso al Área con el fin de coordinar con el personal del Área las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento.*
- 2. Enviar la programación del proyecto de filmación al Jefe del Área protegida antes de su ingreso.*

⁴ Tomado del Concepto Técnico No. 20196200011086 del 6 de agosto de 2019 (Folio 26-27)

⁵ Tomado del Concepto Técnico No. 20197660024533 del 13 de septiembre de 2019 (Folio 40-45)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD SPACENATIVE S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 039-19”

3. Realizar la socialización del proyecto en el PNN Los Nevados y en PNN Farallones de Cali al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.
4. Solo se permitirá realizar las actividades filmación en los lugares autorizados por la Jefatura del Área Protegidas.
5. Las actividades de filmación en el PNN Los Nevados deberán desarrollarse en el horario de 7:00 am a 3:30 pm.
6. El solicitante, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua del personal del PNN Los Nevados y en PNN Farallones de Cali en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos y residuos del área protegida.
7. Cada una de las personas deberá cancelar los derechos de ingreso a las Áreas Protegidas.
8. En caso de presentarse cualquier situación que represente riesgo presente o futuro directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, según el decreto 622 de 1977, contenido en el decreto 1076 del 2015 y la ley 1333 del 2009, el personal del PNN Los Nevados y PNN Farallones de Cali responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las medidas preventivas correspondientes.
9. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de recursos naturales que se conservan en esta área protegida.
10. No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
11. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar las actividades filmicas.
12. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que pueda sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
13. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNN Los Nevados y PNN Farallones de Cali, y se deberá entregar tres (3) copias del material final: una para cada área protegida y otra para la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
14. No se permite ingresar animales al Área Protegida.
15. No se permite suministrar ninguna clase de alimentos ni interactuar con la fauna del Área Protegida.
16. No se permite hacer fogatas ni ningún tipo de fuego.
17. No se permite fumar.
18. No se permite el consumo de bebidas embriagantes dentro del Parque.
19. No se puede extraer vegetación, ni causar ningún tipo de daño a la vegetación.
20. La actividad se debe realizar en orden y sin ruido excesivo.
21. Todos los participantes deben ser conscientes de que por el hecho de realizar la actividad de filmación al interior de un Parque Nacional Natural deben tener especial cuidado con los ecosistemas representados en su interior.

Se considera igualmente **VIABLE** el ingreso del personal y equipos relacionados a continuación:

Personal:

Se autoriza el ingreso de dos (2) personas que desarrollarán de manera directa el proyecto de filmación, las cuales se enlistan a continuación:

No	NOMBRES	CARGO Y/O ROL	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	Nº DE IDENTIFICACIÓN
1	Luis Carlos Mattos Henao	Camarógrafo 360	Cédula de Ciudadanía	16.942.141
2	Christian Ceballos López	Camarógrafo 360	Cédula de Ciudadanía	1.015.454.118

Equipos:

Se autoriza el ingreso de los equipos para el proyecto de filmación que se enlistan a continuación:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD SPACENATIVE S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 039-19”

No.	Und.	DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS
1	1	Camara360 Kandao Obsidian R 8K 30 fps
2	2	Baterías Power Bankpara Kandao Obsidian
3	1	Grabadora de audio ambisónico Zoom y accesorios
4	1	Trípode Manforto para cámara 360
5	1	Maleta equipo de cámara

Todo el personal del proyecto deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 017 del 23 de enero de 2007 y a lo establecido en los Artículos 2.2.2.1.15.1 y 2.2.2.1.15.2 del Decreto 1076 de 2015, los cuales indican lo siguiente:

Artículo 2.2.2.1.15.1: Prohíbanse las siguientes conductas que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

1. El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.
2. La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos, salvo cuando los últimos deban emplearse en obra autorizada.
3. Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras, mineras y petroleras.
4. Talar, socalar, entresacar o efectuar rocerías.
5. Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza el uso de homillas o de barbacoas, para preparación de comidas al aire libre.
6. Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por razones de orden técnico o científico.
7. Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área.
8. Toda actividad que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
9. Ejercer cualquier acto de caza, salvo la caza con fines científicos.
10. Ejercer cualquier acto de pesca, salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, la pesca deportiva y la de subsistencia en las zonas donde por sus condiciones naturales y sociales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible permita esta clase de actividad, siempre y cuando la actividad autorizada no atente contra la estabilidad ecológica de los sectores en que se permita.
11. Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA lo autorice para investigaciones y estudios especiales.
12. Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie.
13. Llevar y usar cualquier clase de juegos pirotécnicos o portar sustancias inflamables no expresamente autorizadas y sustancias explosivas.
14. Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.
15. Producir ruidos o utilizar instrumentos o equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a los visitantes.
16. Alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones.

Artículo 2.2.2.1.15.2: Prohibiciones por alteración de la Organización. Prohíbanse las siguientes conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

1. Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques, salvo las excepciones previstas en los numerales 9 y 10 del artículo anterior.
2. Vender, comerciar o distribuir productos de cualquier índole, con excepción de aquellos autorizados expresamente.
3. Promover, realizar o participar en reuniones no autorizadas por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
4. Abandonar objetos, vehículos o equipos de cualquier clase.
5. Hacer discriminaciones de cualquier índole.
6. Hacer cualquier clase de propaganda, no prevista en la regulación de que trata el artículo 2.2.2.1.10.1 del Decreto 1076 de 2015.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD SPACENATIVE S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 039-19”

7. Embriagarse o provocar y participar en escándalos.
8. Transitar con vehículos comerciales o particulares fuera del horario y ruta establecidos y estacionarlos en sitios no demarcados para tales fines.
9. Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa.
10. Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente, y
11. Suministrar alimentos a los animales.

Se informa que por el servicio de seguimiento del permiso (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$28.500).M/CTE**. Los cuales deberán ser consignados en la cuenta del Fondo Nacional Ambiental No. 03417556-2 del Banco de Bogotá.

Igualmente se informa que por la realización del presente trabajo y de acuerdo con la información sobre el número de personas y la duración de la actividad, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 396 de 2015, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas determina que la actividad es de tipo **DOCUMENTAL** y que por ende este proyecto está destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, histórico culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales, por lo que se encuentra **exento** de cancelar el valor por concepto de tarifa de la actividad.

Se deberá acreditar ante el delegado del Área Protegida el comprobante de pago por estos conceptos al momento de su ingreso y remitir copia con destino a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia.”

De acuerdo con lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** otorgar el permiso para la realización de obras audiovisuales con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “*Experiencia de realidad virtual 360 cambio climático para el museo interactivo MALOKA*”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados los días comprendidos entre el 4 y el 6 de octubre de 2019 y al interior del Parque Nacional Natural Farallones De Cali los días comprendidos entre el 11 y el 13 de octubre de 2019, el cual fue solicitado por la sociedad **SPACENATIVE S.A.S.**, identificada con NIT 900.767.631-4, bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR permiso para la realización de obras audiovisuales a la sociedad **SPACENATIVE S.A.S.**, identificada con NIT 900.767.631-4, con el fin de ejecutar el proyecto denominado “*Experiencia de realidad virtual 360 cambio climático para el museo interactivo MALOKA*”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados los días comprendidos entre el 4 y el 6 de octubre de 2019 y al interior del Parque Nacional Natural Farallones De Cali los días comprendidos entre el 11 y el 13 de octubre de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad **SPACENATIVE S.A.S.**, deberá acreditar previo al ingreso al Área Protegida y al desarrollo de las actividades filmación y fotografía, el pago de la suma de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$28.500.00)**, por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada **FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES**, identificado con Nit 901.037.393-8.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD SPACENATIVE S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 039-19”

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad **SPACENATIVE S.A.S.** y las personas autorizadas para desarrollar la actividad objeto de este permiso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015, modificada por la Resolución No. 543 de 2018:

1. Comunicar y coordinar con la debida anticipación con el jefe del Área Protegida el día del ingreso al Área con el fin de coordinar con el personal del Área las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento.
2. Enviar la programación del proyecto de filmación al Jefe del Área protegida antes de su ingreso.
3. Realizar la socialización del proyecto en el PNN Los Nevados y en PNN Farallones de Cali al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.
4. Solo se permitirá realizar las actividades filmación en los lugares autorizados por la Jefatura del Área Protegidas.
5. Las actividades de filmación en el PNN Los Nevados deberán desarrollarse en el horario de 7:00 am a 3:30 pm.
6. El solicitante, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua del personal del PNN Los Nevados y en PNN Farallones de Cali en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos y residuos del área protegida.
7. Cada una de las personas deberá cancelar los derechos de ingreso a las Áreas Protegidas.
8. En caso de presentarse cualquier situación que represente riesgo presente o futuro directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, según el decreto 622 de 1977, contenido en el decreto 1076 del 2015 y la ley 1333 del 2009, el personal del PNN Los Nevados y PNN Farallones de Cali responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las medidas preventivas correspondientes.
9. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de recursos naturales que se conservan en esta área protegida.
10. No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
11. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar las actividades filmicas.
12. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que pueda sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
13. En el proyecto de filmación, se deberán da los créditos correspondientes Parques Nacionales Naturales de Colombia y a las Áreas Protegidas en donde fue desarrollado este trabajo; igualmente, por ser un proyecto de carácter documental, se obliga a su beneficiario a la entrega de una copia del 40% del material filmico no editado realizado exclusivamente en

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD SPACENATIVE S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 039-19”

las Áreas Protegidas en formato profesional digital o de calidades superiores, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del permiso.

14. No se permite ingresar animales al Área Protegida.
15. No se permite suministrar ninguna clase de alimentos ni interactuar con la fauna del Área Protegida.
16. No se permite hacer fogatas ni ningún tipo de fuego.
17. No se permite fumar.
18. No se permite el consumo de bebidas embriagantes dentro del Parque.
19. No se puede extraer vegetación, ni causar ningún tipo de daño a la vegetación.
20. La actividad se debe realizar en orden y sin ruido excesivo.
21. Todos los participantes deben ser conscientes de que por el hecho de realizar la actividad de filmación al interior de un Parque Nacional Natural deben tener especial cuidado con los ecosistemas representados en su interior.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad **SPACENATIVE S.A.S.**, deberá remitir copia de la consignación que trata el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 74 No. 11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **SPACENATIVE S.A.S.**, identificada con NIT 900.767.631-4, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia Parque Nacional Natural Farallones De Cali, Dirección Territorial Pacífico, Parque Nacional Natural Los Nevados y a la Dirección Territorial Andes Occidentales, con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, los Jefes de las Áreas Protegidas deberán remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación, informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

PARÁGRAFO.- Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD SPACENATIVE S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 039-19"

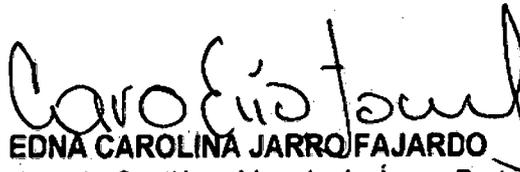
Gestión y Manejo" (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO OCTAVO.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*

Revisó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*

